CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL

Que conforme a la petición radicada según formato CON-MA-01-FR17 - SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL, radicada según oficio de fecha 16 de enero de 2026 y suscrita por el Doctor Adul Guevara Bayona Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca; el Subgerente Administrativo y Financiero, procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

*"**Artículo 2.8.4.4.5.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera de texto).

Que conforme a la solicitud presentada el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

Objeto del contrato	
Prestar servicios profesionales al del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca-IDACO, para acompañar las estrategias de comunicación orientadas a incentivar la participación de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el programa nueva Generación Comunal.	**Formación académica:** Título profesional en las áreas del conocimiento en Comunicación social, periodismo y afines **Tiempo de la experiencia (en meses):** De cero (0) a cuatro (04) meses de experiencia profesional. **Origen de los Recursos:** Inversión **Meta:323**

Que el Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, una vez revisado el Decreto 372 del 2020, "*Por el cual se aprueba y establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, se actualiza y se dictan otras disposiciones*", verificó que dentro de la planta de empleos de la Entidad, no se cuenta con el personal de planta requerido para desarrollar el objeto contractual propuesto, por lo cual no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia; teniendo en cuenta que las actividades u obligaciones a contratar están encaminadas a dar cumplimiento a las metas de la Entidad definidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan" las cuales no son de carácter permanente.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Subgerente Administrativo y Financiero,

C E R T I F I C A

Que no hay funcionarios inscritos en la planta de empleos del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, con funciones de: "*Prestar servicios profesionales al del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca-IDACO, para acompañar las estrategias de comunicación orientadas a incentivar la participación de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el programa nueva Generación Comunal..*"

El presente certificado de Inexistencia de personal es válido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

El presente certificado de Inexistencia de planta de personal tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C., el 16 de enero de 2026.

ADUL GUEVARA BAYONA
Subgerente Administrativo y Financiero